CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER

TIPO DE CONVENIO	**COOPERACIÓN INSTERISTITUCIONAL**	**NÚMERO CONTRATO: 150/2022**
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES	**1. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.** NIT 800185515-7	
	2. FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER. NIT 832.006.783-4	
DIRECCIONES DE NOTIFICACION	**1. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ: CALLE 1 SUR N° 7 - 56 COLISEO FORTALEZA DE PIEDRA – CAJICÁ.**	
	2. FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER. CALLE 3 N° 6 – 69 CAJICÁ	
VALOR DEL CONVENIO	SIN CUANTÍA, LAS CONTRAPRESTACIONES BUSCAN FORTALECER PROCESOS INSTITUCIONALES EDUCATIVOS Y FORMATIVOS.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**	

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.666.624 de Cajicá, en su calidad de Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, conforme al Decreto N° 036 de 2020 proferida por el señor Alcalde Municipal de Cajicá y acta de posesión N° 040 del 08 de Enero de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas para ordenar gastos, conforme a lo establecido en la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 1° del Acuerdo N° 06 de 2021 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 415.206 expedida en Tibirita – (Cund.) en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER**, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, teniendo en cuenta que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* "

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Acto Legislativo N° 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece en su artículo 1° *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del deporte y la recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el numeral 4° del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 establece dentro de sus objetivos rectores el de "Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación".

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 prevé *"Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: ...Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida...."*

INSDEPORTES CAJICÁ
CAJICÁ TRABAJANDO FUTURO
FABIO RAMÍREZ ALCALDE 2020-2023
Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co

Que el Decreto 1085 de 2015 prevé en su artículo *"2.9.4.6. TRANSITORIO. Mientras los organismos deportivos a que hace referencia el artículo 2.9.2.2. del presente decreto, adecuan su estructura para atender el deporte para personas con discapacidad, estos actuarán como el organismo deportivo encargado para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del correspondiente deporte dentro del ámbito nacional y la representación internacional del mismo."*

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: ***"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"*** en su artículo 23 contempla entre sus estrategias sectoriales el desarrollo de acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad.

Que Insdeportes Cajicá busca con ello promover la inclusión de las personas con discapacidad a las prácticas de deporte social comunitario y sus diferentes manifestaciones, con el fin de generar impacto a través de procesos de sensibilización y seguimiento realizados por Insdeportes Cajicá a las entidades con las que se realice convenios o alianzas. Además de apoyar los procesos de fortalecimiento del tejido social a través de la práctica del deporte, el aprovechamiento de tiempo libre, la recreación y la selección de talentos en la población en condición de discapacidad, lo que permite crear una cultura de paz.

Que es por ello que **INSDEPORTES CAJICÁ** a través de las entidades prestadoras de servicios en atención a la población en condición de discapacidad en el municipio, requiere aunar esfuerzos con el fin de brindar a dicha población programas que propendan por su desarrollo físico, motor y recreativo. Teniendo como referente a la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER,** entidad que busca desarrollar iniciativas de alto impacto ambiental, social y deportiva orientadas a promover la inclusión de las personas con discapacidad, quienes para lograrlo han dispuesto focalizar su acción en tres (3) áreas estratégicas:

a. Fortalecimiento y articulación de la oferta y la demanda de programas de inclusión social, cultural y deportiva de la población con discapacidad.
b. Reconocer a la población con discapacidad entre la comunidad Cajiqueña y empresarial en la incorporación de planes deportivos en prevención, formación y nivel competitivo.
c. Direccionar y coordinar programas de que fortalezcan la inclusión deportiva.

Que, la fundación en la línea de inclusión educativa, recreativa y deportiva de las personas con discapacidad, se ha propuesto fomentar su inclusión y generar espacios de apoyo a las actividades, que ofrezcan oportunidades de formación, recreativo y competitivo para personas con discapacidad y/o sus familias.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que los numerales 23 y 28 del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva de Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2022 contempla dentro de las funciones del director del

INSDEPORTES CAJICÁ | CAJICÁ TEJIENDO FUTURO | FABIO RAMÍREZ
Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co

Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las siguientes: "23. Proyectar, programar y ejecutar programas generales y especiales para la promoción y difusión del deporte, la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre y la educación extraescolar en el municipio de Cajicá" y "28. Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población".

Que la Junta Directiva del Instituto mediante el artículo 1° del Acuerdo N° 06 de 2021, autorizó a la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) a suscribir contratos, convenios y/o contratos interadministrativos, comodatos, acuerdos de voluntades u otros, a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad de conformidad con las normas vigentes que regulen la contratación pública por la cuantía y el término que establece la Ley"

Que la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER** focaliza la población preescolar y demás personas en condición de discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa, sensorial y otras alteraciones del desarrollo, para lo cual requiere unir esfuerzos con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el fin brindar cobertura a los estudiantes que atiende en la **FUNDACIÓN CREINSER** y así lograr desarrollar las actividades recreo deportivas y lúdicas para población en condición de discapacidad en campo programadas de manera conjunta, garantizando con ello la ampliación de cobertura, la población impactada y beneficiada por el convenio, además de la selección de talentos en dicha población.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, las entidades han acordado aunar sus recursos humanos y físicos existentes, para el desarrollo de actividades recreo deportivas y lúdicas, en las que participen los estudiantes en condición de discapacidad que atiende la **FUNDACIÓN CREINSER** bajo la orientación de **INSDEPORTES**, con sujeción a los planes y programas adoptados por las partes en beneficio de dicha comunidad.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

Que, por tanto, las dos entidades pueden aunar esfuerzos y vincular sus recursos con el fin de apoyarse conjuntamente para el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, que beneficien a la comunidad con discapacidad Cajiqueña, justificando así la necesidad de la suscripción del Convenio.

Que la presente contratación se justifica mediante Resolución N° 116 del 29 de julio de 2022, para todos sus efectos.

INSDEPORTES CAJICÁ | CAJICÁ TEJIENDO FUTURO | FABIO RAMÍREZ ALCALDE 2020-2023
Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
Teléfono: (57+1) 8898745 / Pagina: www.insdeportescajica.gov.co

Que las partes desarrollarán con diligencia la conducta orientada a la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y para ese efecto desplegarán sus esfuerzos en orden a remover los obstáculos que puedan repercutir negativamente en el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE, LA RECREACIÓN Y LA SELECCIÓN DE TALENTOS EN LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESTRUCTURA: El presente convenio tiene es siguiente alcance: Prestar cooperación mutua, por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y la **Fundación para el Crecimiento Integral del Ser – Fundación Creinser**, para promover la inclusión de las personas con discapacidad a las prácticas de deporte social comunitario y sus diferentes manifestaciones, el aprovechamiento de tiempo libre, la recreación, permitiendo con ello la selección de talentos en la población en dicha población.

TERCERA. VALOR: El presente convenio no tiene cuantía, considerando que se constituyen contraprestaciones que buscan fortalecer los procesos institucionales, educativos y formativos propios de las entidades.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de la ejecución del presente convenio es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

QUINTO. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca en las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER.**

SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio de Cooperación Interinstitucional se perfecciona con la firma del presente documento, para su ejecución se requerirá Acta de Inicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER.: Se obliga para con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá a desarrollar las siguientes obligaciones:

1. En el proceso de la actividad deportiva y recreativa que desarrolle Insdeportes Cajicá, la Fundación Creinser se compromete a establecer una ruta de manejo integral, permitiendo que nuestros usuarios se identifiquen y formen en reserva deportiva paralímpica.
2. La Fundación Creinser, se compromete a cumplir integralmente los términos establecidos en el presente convenio y en la legislación colombiana.
3. La Fundación Creinser, acepta y se compromete a cumplir las siguientes condiciones con miras a la recepción efectiva y total de los "RAEE" y demás materiales reciclables del presente convenio.
4. Fomentar las prácticas deportivas coordinadas desde el INSDEPORTES a los usuarios asistentes a la U.A.I.
5. Cumplir y colaborar integralmente con los requisitos establecidos en la clasificación y convocatorias a eventos deportivos y recreativos.

6. Buscar el mejoramiento continuo dentro del proceso de formación e inclusión deportiva.
7. Facilitar los espacios, las formalidades y requerimientos exigidos por INSDEPORTES, para la aplicación de instrumentos de diagnóstico y caracterización deportiva.
8. Cumplir y adoptar las decisiones y trámites que se requieran para la formalización jurídica del presente convenio.
9. Entregar la información y documentación correspondiente para que INSDEPORTES CAJICÁ pueda adelantar el seguimiento y la evaluación de este programa.
10. Informar a INSDEPORTES CAJICÁ, en caso de tener que suspender actividades, mediante comunicación mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación, para la reprogramación de actividades.
11. Informar a INSDEPORTES CAJICÁ, respecto a cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, represente legal de la empresa y/o la persona autorizada como coordinador las actividades y/o sus beneficiarios.
12. Tener en cuenta lo enmarcado dentro del alcance del convenio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las actividades del convenio.
14. Facilitar los espacios, las formalidades y requerimientos exigidos por INSDEPORTES CAJICÁ para aplicación de instrumentos de diagnóstico y caracterización deportiva.
15. Recibir y tramitar los requerimientos efectuados por INSDEPORTES CAJICÁ a través de sus funcionarios y contratistas de acuerdo a lo previsto en el presente convenio.
16. Cumplir con los estándares técnicos deportivos exigidos.
17. Garantizar el manejo seguro de los usuarios de la UAI que intervienen en las actividades deportivas y recreativas programadas.
18. Mantener actualizado el Plan Integral del manejo deportivo y recreativo de los usuarios de la UAI.
19. Remitir a INSDEPORTES CAJICÁ las novedades surtidas en este convenio.
20. Programar actividades recreativas y deportivas articuladas con INSDEPORTES para mejorar procesos de inclusión de la población con discapacidad.

OCTAVA, OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá desarrollara las siguientes obligaciones:

1. Apoyar actividades deportivas en curso de alto impacto, sostenibles y con enfoque de inclusión para personas en condición de discapacidad.
2. Brindar apoyo de para brindar asistencia técnica, asesoría y capacitación sobre manejo de actividades recreativas, formativas y deportivas a la comunidad del municipio de Cajicá.
3. Establecer un manejo integral por parte del INSDEPORTES CAJICÁ y la FUNDACIÓN CREINSER que permita a la comunidad Cajiqueña y deportistas que asisten a la UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO - UAI, la identificación, detección e inclusión de talentos deportivos de personas con discapacidad.
4. Dar optimización en la gestión de programas deportivos para la población con discapacidad que asiste a la unidad de atención integral en la FUNDACIÓN CREINSER – CAJICÁ.
5. Coordinar, programar y evaluar eventos que permitan la inclusión deportiva y competitiva de la población con discapacidad y la comunidad del municipio de Cajicá.
6. Que, en virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN CREINSER se compromete y obliga a cumplir con todos los términos contenidos, así como con las condiciones y disposiciones que se especifican en el presente convenio y como sigue a continuación:

a. Designar los instructores de apoyo para la ejecución de actividades recreo deportivas durante algunos días de la semana con una intensidad semanal por instructor acordada entre las partes, con base a las necesidades de la Fundación y según disponibilidad de **INSDEPORTES -- CAJICÁ.**
b. Desarrollar actividades predeportivas y especificas a nivel físico, motriz, temporal y espacial a los niños, jóvenes y adultos beneficiados por el presente acuerdo.

c. Desarrollar acciones que tiendan a fortalecer los procesos de interrelación social, deportivas y recreativas alcanzando competencias que favorezcan su desarrollo integral.
d. Establecer métodos que permitan determinar los indicadores de fortalecimiento del tejido social para la paz en el marco del programa de apoyo recreo deportivo, mediante las actividades realizadas.
e. Desarrollar capacidades motrices, perceptivas-motrices, físicas con alcance en la iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo de los estudiantes y/o beneficiarios.
f. Efectuar el mantenimiento y la limpieza de los escenarios y demás bienes que fueren utilizados por el Instituto, con ocasión al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
g. Regular el uso de los implementos deportivos y escenarios en los cuales se desarrollen las actividades específicas del presente acuerdo, en aras de garantizar la seguridad de los grupos beneficiados.
h. Coordinar de manera conjunta con la FUNDACIÓN CREINSER la franja horaria de los instructores de apoyo.
i. Cumplir con los horarios establecidos por la FUNDACIÓN CREINSER para el uso de los escenarios deportivos que han sido facilitados para la práctica deportiva.
j. Parágrafo: Las partes vinculadas por este acuerdo facilitarán los recursos físicos y humanos con los que cuentan cada una para desarrollar exclusivamente su objeto, sin que haya lugar a beneficiar a terceros ajenos al interés de las entidades. En relación con cada actividad que se emprenda se suscribirá un acta donde conste los recursos destinados para tal fin.
k. Ejercer el respectivo control para el cumplimiento del convenio.
l. Prestar el servicio de actividades recreo – deportivas a la población en condición de Discapacidad perteneciente a la FUNDACIÓN CREINSER en los horarios establecidos por las partes, facilitando el acceso gratuito a los programas de para deportes ofertados por Insdeportes.
m. Facilitar bajo previa solicitud recibida a través de oficio con mínimo 15 días de anticipación el préstamo de material y acompañamiento en actividades recreativas y musicalizadas organizadas por la FUNDACIÓN CREINSER.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La **FUNDACIÓN CREINSER E INSDEPORTES CAJICÁ**, ejecutaran el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INSTITUTO y la FUNDACIÓN CREINSER, como así mismo con el personal que se llegare utilizar para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto: solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN CREINSER mantendrá libre al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONVENIO: El **INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN CREINSER**, la Supervisión del presente convenio estarán a cargo de **ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA – directora** y/o quien haga sus veces.

Se firma en el municipio de Cajicá - Cundinamarca a los 10 AGO 2022

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA.
DIRECTORA

HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES. N°
C.C. N° 415.206 de Tibirita.

INSDEPORTES CAJICÁ

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyectó	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó:	Diego Fernando Guzmán		Asesor Jurídico Externo Contratación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			